

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Esta demanda fue inadmitida por auto de fecha 12 de Abril de 2023, notificada por estado N°052 del 13 del mismo mes y año, concediéndosele al actor un término de cinco (5) días para subsanar los defectos de que adolecía. Corrieron términos durante los días:

Hábiles: 14-17-18-19 y 20 de Abril de 2023

Inhábiles: 15 y 16 de abril de 2023

La parte demandante allegó escrito de corrección el día 21 de Abril de 2023.

Supía, 26 de Mayo de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°404

Seis (06) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso VERBAL SUMARIO – FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: FRANCISCO ARMANDO SUÁREZ RUBIO C.C10.225.763
Demandado: ALEXANDRA SUÁREZ OCAMPO C.C30.339.930
Radicado: 17777408900120230011200

Se encuentra a Despacho para estudio de admisibilidad la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES:

Del estudio del escrito de corrección de la demanda se advierte que las falencias advertidas en auto del 16 de febrero de los corrientes, no fueron corregidas, a pesar de que se manifiesta por parte del apoderado que se realizó la respectiva solicitud a la Notaría, se reitera que el documento válido para determinar la filiación entre personas es el Registro Civil de Nacimiento, en este caso, siendo este documento fundamental para dar el trámite respectivo a la presente solicitud.

Así mismo es importante referir, que el escrito mencionado fue remitido fuera de los términos, toda vez que los 5 días para subsanar fueron cumplidos el día 20 de abril de 2023, y el escrito fue enviado el día 21 de abril del presente año, por lo que se presentó de forma extemporánea.

A pesar de lo ya descrito, considera importante este Despacho manifestar que NO ACCEDE a la solicitud de relevo de la designación de Amparo de Pobreza en el presente proceso, toda vez que un desacuerdo con el usuario no significa que no pueda existir entendimiento alguno para el desempeño del cargo, sin embargo, la solicitud puede realizarse de forma conjunta con el usuario de considerarse necesario.

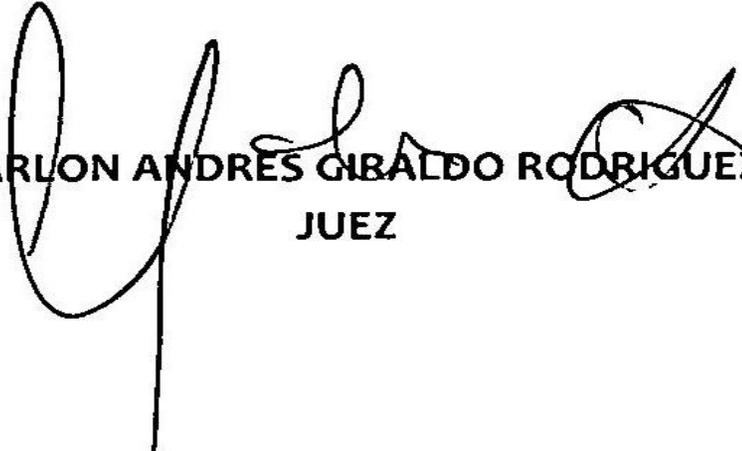
Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA - CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda para tramitar el proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** instaurada por **FRANCISCO ARMANDO SUÁREZ RUBIO**, contra **ALEXANDRA SUÁREZ OCAMPO** conforme lo expuesto.

SEGUNDO.- ARCHIVAR las diligencias previa cancelación en el libro radicador y base de datos que se llevan en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°084 del 07 de junio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca40e972b8fb6d5be5fc088b7102f8e028a1413dc9f10fda1c9eabea7b3b883**

Documento generado en 06/06/2023 09:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>